

Hablando del ‘cuerpo del delito’: la represión franquista y la masculinidad femenina¹. Raquel (Lucas) Platero Méndez

Este artículo es una aproximación al estudio de las lesbianas y la masculinidad de las mujeres en la durante la dictadura franquista a través de un pequeño recorrido por la conceptualización del sexo y género aderezado con un ejemplo concreto de la historia de María Helena N.G. Sabemos que en este período la sociedad estaba asentada sobre una división sexual férrea, por la cual mujeres y hombres se erigían como seres diametralmente opuestos, ya no sólo por su distinta fisonomía y un diferente designio divino, sino también por el papel que desempeñaban en el régimen. Mientras el régimen enaltecía una masculinidad vinculada al compañerismo, fuerza y juventud, así como cabezas de familia, las mujeres eran entrenadas como madres y esposas cuya virtud residía en la sumisión y servicio. Sin embargo, tanto mujeres como varones compartían una situación de sumisión, que de alguna forma los estaba feminizando, frente a un estado masculino y autoritario (Pérez Sánchez, 2004:34).

Sirviéndose del control social las mujeres eran entrenadas por el régimen a través de instituciones como la Sección Femenina, para ser el complemento y sustento del varón, las sostenedoras del hogar y quienes guardan y hacen posible el reposo del guerrero. La sumisión de la ciudadanía, y de las mujeres en particular, eran vitales para el mantenimiento económico y político del régimen, que contó con la ayuda precisa de la Iglesia y la Psiquiatría, entre otras instituciones. La sexualidad de las mujeres se comprendía como receptora de los deseos y necesidades de los varones, que sólo tiene sentido dentro la reproducción y la organización familiar. De hecho, el Estado se apropió de la tarea de rescatar a las mujeres del taller y la fábrica propias de la República, para devolverla con éxito al hogar franquista (Pineda 2008:31). Las mujeres no podían ser más que madres y esposas, por tanto heterosexuales, en una organización social que requería de su trabajo para enfrentarse con éxito a la tarea de perpetuar un régimen fascista. Las mujeres que no querían seguir el camino de un matrimonio y la maternidad sólo tenían como salida el convento, la locura o la soltería como servicio a los demás. Para la iglesia católica al servicio de la dictadura, las mujeres eran por naturaleza un ser subordinado.

Para la psiquiatría las mujeres eran inherentemente patológicas, de una naturaleza inferior, seres infantiles y patológicos, y así se hace necesaria la regulación de sus instintos y comportamientos. Requieren de unos frenos que han de proveer tanto los varones como el Estado, para poder manejarse con un ser que será siempre menor de edad e inmaduro. Sin embargo, iglesia y medicina tuvieron relaciones conflictivas al pugnar por el poder de decidir sobre el comportamiento y su influencia sobre el Estado franquista. La iglesia criticó la perspectiva *naturalista* del momento y señalaba “el placer egoísta y sensual y no reproductivo, como los onanistas, los libertinos y las personas casadas pero licenciosas, que utilizaban medios para impedir que el acto sexual fuese seguido de la fecundación” (Ugarte Pérez, 2008: 60). La psiquiatría se ocupaba de la eugenesia², de erradicar la *degeneración*, ya que la industrialización y la explosión demográfica había favorecido el anonimato, la promiscuidad, los espectáculos licenciosos y la escasa moralidad de los pobres (Ugarte Pérez, 2008:55). De aquí el interés por estudiar la homosexualidad, la inversión sexual, el fetichismo, etc. en tanto que eran un problema para la natalidad y una degeneración de la

¹ Una versión previa de este artículo ha sido publicada en: Platero, R. (2009). Apuntes sobre la represión organizada del lesbianismo y la masculinidad de las mujeres en el período franquista". En VVAA. (2009) *Homosexuales y Transexuales: Los otros represaliados del franquismo, desde la memoria histórica*. Barcelona: Bellaterra. Participa en el proyecto I+D+I Ref 140/07

² Ver: Vallejo Nágera (1934). *Higiene de la raza. La asexualización de los psicópatas*. Madrid, Medicina.

raza. Sin embargo, a diferencia de otros estados fascistas, en España la eugenesia selecciona los sujetos idóneos para la reproducción más que eliminar a los sujetos peligrosos. Así la iglesia y el Estado franquista compartían un interés por la natalidad, que fomentaban con propaganda medidas ejemplares a familias supernumerosas -pero sin apoyos económicos directos. Estos intereses natalistas buscaban aumentar la cantidad de católicos, y por otra parte, de españoles que reconstruyeran un país devastado que necesitaba de adeptos para mantener y continuar el régimen. La medicina por su parte, buscaba mejorar la raza en una selección de los candidatos que debían estar unidos en un matrimonio heterosexual que produjera nuevos ciudadanos.

Una represión especializada

La represión estaba organizada, en términos de Althusser (1971) en dos ámbitos: represión estatal e ideológica. Por una parte, la represión estatal se sirvió de todas sus instituciones para generar leyes, una articulación fruto de sistemas judiciales y penales al servicio del régimen, organizaciones represoras como el ejército y la policía, etc. (citado en Pérez Sánchez 2007: 15.). Esta represión es física y violenta; en la dictadura se tradujeron en medidas de prisión, ejecuciones, destierro, tortura, re-educación, etc. a las que se han sometido tanto a ‘peligrosos sociales’ como a todo tipo de disidentes. La dictadura ha utilizado este tipo de represión fundamentalmente con los homosexuales; fue similar a otros ‘peligrosos sociales’, y distinto a todos ellos, ya que requería de medidas concretas de internamiento, represión y re-educación. Se entendía la homosexualidad como una enfermedad *contagante* sobre la que había que actuar específicamente con medidas de electroshock y terapias aversivas; siguiendo esta lógica se crearon dos instituciones brutales para albergar a homosexuales activos (Cárcel de Huelva) y pasivos (Badajoz). Pronto fueron insuficientes y muchos homosexuales estuvieron en cárceles comunes, sujetos al trato cruel de otros presos y funcionarios (de Fluvia 1978; Olmeda, 2004: 71-84; Arnalte 2003: 14-23).

Durante los años siguientes a la victoria el régimen no prestó gran atención a la homosexualidad, delegando en la iglesia católica el control de los comportamientos inmorales (Bastida, 1986:185). Sin embargo, la regulación de la homosexualidad cobra una importancia creciente a partir de los años 50. Hagamos aquí una apunte sobre la regulación de la homosexualidad, que encontramos en el Código Penal³ y reformado por Primo de Rivera (1928), sancionando la homosexualidad como un delito contra la honestidad y el escándalo público. El Código Penal es reformado con la II República (1932) y la referencia hecha con Primo de Rivera se elimina; sin embargo se promueve una Ley de Peligrosidad Social (1933) que llegó a incluir la homosexualidad ya en el período franquista (1954). Se hacía una consideración explícita de los homosexuales como un *peligro*⁴ para la sociedad; el Estado encargaría de internar y controlar a los sujetos “peligrosos”, que incluía a *homosexuales, proxenetas y rufianes*. A esta ley le sucede la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social⁵ (LPRS) de 1970 y que también considera a los homosexuales como

³ El código penal de 1928 castiga la homosexualidad en los artículos 613 y 787. Interesantemente, el artículo 613 distingue entre homosexualidad y lesbianismo.

⁴ Artículo 6, número 20, de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954: “A los homosexuales, proxenetas y rufianes, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores de edad, enfermos mentales o lisiados, se les aplicarán, para que cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes: a) Internado en un establecimiento de trabajo o Colonia agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás. b) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio y obligación de declarar su domicilio. c) Sumisión a la vigilancia de los delegados”.

⁵ La LPRS (1970) a diferencia de la Ley de Vagos y maleantes (1954) persigue el ejercicio de “actos homosexuales”, penalizando la reiteración, frecuencia y habitualidad.

sujetos *peligrosos*, donde se sustituye la referencia a “homosexuales” por “*aquellas personas que ejercen actos de homosexualidad*”, para las que se articulan medidas de vigilancia y control (Pérez Canovas, 1996:20).

Tanto Géma Pérez Sánchez (2004, 2007) como Alberto Mira (2004) explican la reacción franquista contra la homosexualidad, con es el temor y protección frente al homoerotismo propio del fascismo -tan cultivado espacios segregados, con una promoción de la fuerza de los cuerpos jóvenes, una virilidad ligada al belicismo-; las dificultades de continuidad de un estado dictatorial así como la evidencia de los comportamientos homosexuales estaban cuestionando las bases mismas del nacional catolicismo. De hecho se produjeron cambios en la percepción social de rechazo a la homosexualidad debido a dos hechos fundamentales, el turismo y la urbanización, que favorecen un menor control social y moral de la ciudadanía (Montferrer 2003: 182). La dictadura percibió esta nueva situación como una verdadera epidemia que requería medidas concretas, con la adopción de una nueva legislación: la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970). La acción represiva sobre ‘la peligrosidad social’ estaba basada en la eugenesia, en el control previo de la potencialidad de la amenaza social que suponían estos sujetos.

Volviendo sobre Althusser, nombra un segundo tipo de represión, de carácter ideológico articulado a través de la cultura, educación, religión, instituciones familiares, partidos políticos, sistemas de comunicación, etc. Una represión un tanto más difusa, muy frecuente y documentada en el periodo franquista (Pérez Sánchez, 2007: 15). Los ejemplos son innumerables, desde la censura previa de todos los medios, la segregación escolar, la psiquiatría al servicio de la ideológica del régimen, etc. Las mujeres que tenían deseos y deseo por otras mujeres fueron objeto de este tipo de represión, vinculada al control social asistido por todas las instituciones al servicio del régimen, además de algunas excepciones en las que también fueron objeto de represión estatal con la aplicación de la LRPS. Las mujeres que deseaban y se enamoraban de otras mujeres vivieron en la más absoluta represión de su sexualidad, que las condenaba al silencio y clandestinidad. Estaban a menudo sumidas en una situación que carecía de inteligibilidad, carentes de redes, términos y referencias. A diferencia, los varones eran perseguidos y castigados de forma explícita con medidas y castigos que estaban contenidos en las leyes vigentes, lo cual les otorgaba un lugar y una identidad inequívocos para el imaginario colectivo, aunque ésta fuera una representación negativa. Los únicos espacios de referencia eran aquellos que patologizaban, señalaban y etiquetaban a las mujeres que rompían las normas como malas, pecadoras, borrachas o patológicas.

El franquismo construyó modelos patrióticos para las mujeres basados en figuras ejemplares de santas y reinas, opuestas a las mujeres libres de la república. Estos modelos excluían la masculinidad de las mujeres, entendida como la apropiación de los saberes, lugares o formas propias de los varones. Gracias al trabajo de Tatiana Sentamans (2007) sabemos del temor a la masculinización de las mujeres⁶, que se vino produciendo desde los años 20 y 30 del que podemos conocer por los reflejos en las revistas de moda; estas revistas comentaban las influencias extranjeras de aquellas que se visten de trajes, la irrupción de la moda sportwear con complementos entendidos como masculinos. Este temor está presente en la regulación de las mujeres en las prácticas deportivas, que por ejemplo lleva a Pilar Primo de Rivera a prohibir la práctica del atletismo. Este pánico contrasta con una historia de mujeres pioneras y deportistas que triunfaban (ver por ejemplo: Lili Álvarez, la *señorita*). Son frecuentes las referencias de la Sección Femenina a la práctica deportiva, delimitando el papel de las mujeres en el seno de la familia, el decoro

⁶ Quiero a Tatiana Sentamans la generosidad de compartir conmigo su trabajo.

moral, el uso una vestimenta adecuada y la adscripción a las normas dominantes. De hecho, existía la creencia en los legisladores de la época, de la existencia de lugares donde es más frecuente encontrar a las lesbianas, y el deporte era un lugar privilegiado.

Una combinación especialmente letal para el sistema social imperante se encontraba en las “machorras” –término que utiliza Empar Pineda (2007) recogiendo el sentir de la época-, aquellas mujeres de apariencia masculina que además desarrollaban deseos por otras mujeres (Halberstam, 1998). Recordemos que las mujeres tenían que ser por definición sumisas, abnegadas, sustento de la institución divina y franquista de la familia, verdadera columna vertebral de la sociedad.

El estudio de la excepción: ni tan invisibles ni tan *bueneccitas*⁷

A menudo se afirma que las lesbianas fueron invisibles para el franquismo. Por ejemplo, Pérez Cánovas afirmaba que las prácticas lésbicas pasaron desapercibidas, no tanto porque no existieran o no admitieran su existencia, sino por la misma concepción de las mujeres como seres asexuados (1996:24). En varias obras de este período se afirmaba que la homosexualidad femenina es tan frecuente como la masculina, aunque los criminalistas no habían prestado suficiente atención (Sabater Tomás, 1962; Von Henting, 1975). Sabater Tomás afirmaba que “no existen datos suficientes para determinar su incidencia, porque no existen estudios epidemiológicos” (1972:135).

Sin embargo y como afirma Sabater: “consideramos, no obstante, que esta pasión lesbiana debe ser objeto de especial preocupación, tanto porque se viene notando un notorio aumento e la misma, como porque no pocas veces ha conducido a comisión de delitos sobre las buenas costumbres, la propiedad y la vida” (1962: 208; 1972:147). Se entendía además que era una tipo de amor totalmente distinto al homosexual como al heterosexual. Podemos afirmar que existía cierta conciencia de la existencia de las lesbianas, como un tipo de problema de características concretas. La alarma que causaban las relaciones entre mujeres es patente en este párrafo de Sabater: “Las relaciones femeninas residen en lo afectivo; por ello su erotismo es más violento que el de los varones; sus relaciones son más duraderas e intensas, lo que da lugar, con cierta frecuencia, a que mujeres casadas y con prole abandonen su hogar” (1962:209; 1972:147). Nos llevan a pensar en la amenaza que supone el lesbianismo, no sólo para las mujeres implicadas en tanto que no cumplen con sus propias responsabilidades familiares, sino de otras mujeres casadas.

Además de un control social, ejercido y favorecido por la iglesia católica con el rito de la confesión y las prácticas psiquiátricas represoras, sabemos de al menos dos casos en los que se aplicara la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (1970) para reprimir el lesbianismo. La primera referencia la hace Arturo Arnalte en su texto "Redada de violetas", en el que nos señala un expediente a una mujer, a quien se aplicó la LRPS en el período entre 1971 y 1978, y que según la legislación vigente no será accesible hasta 2028. Y la segunda fuente ha sido recuperada gracias al trabajo del joven historiador Víctor Bedoya en una magnífica labor de investigación sobre la joven María Helena, sobre la cual me detendré más tarde, sobre un expediente de 1968.

⁷ Quisiera agradecer a Carlos Villagrasa y a José Benito por facilitarme el acceso a textos y motivarme para este trabajo que aquí se presenta. Quiero agradecer también a Antoni Ruiz y Víctor Bedoya su magnífica labor por la recuperación de la Memoria Histórica y la dignidad de los llamados homosexuales, lesbianas y travestis, que me han inspirado con su trabajo y activismo y me han facilitado acceso al expediente de María Helena N.G.

Podríamos preguntarnos porqué tan pocas mujeres⁸ fueron objeto de esta represión que se servía de la legislación vigente; la respuesta la podríamos encontrar en el desplazamiento a otras instituciones represoras tal y como apuntaba, como han sido tanto la religión e iglesia católicas como la psiquiatría, todas al servicio del nacional catolicismo. Estas instituciones han sido cómplices de la domesticación y sumisión de todas las mujeres, más aún de aquellas mujeres que han roto con las normas sociales prescritas, para aquellas que lucharon por sus ideales, o simplemente eran independientes.

El peligro de la masculinización: el caso de María Helena⁹

Con la cautela propia de no imponer un presentismo perverso sobre hechos del pasado -que sólo conocemos por un expediente- y sin tratar de imponer las ideas actuales sobre la masculinidad femenina y la identidad lésbica trataré de discutir brevemente el expediente de María Helena N.G. Así, el estudio del expediente el número 296 de 30 de marzo de 1968 es relevante, no sólo por ser el único al que tenemos acceso, sino por efecto ejemplificador que tiene sobre la construcción y castigo de la masculinidad de las mujeres como un peligro para la sociedad y para sí mismas. También podemos presuponer que un relato obtenido en una comisaría en tiempos de dictadura puede estar lleno de afirmaciones que han de ser leídas e interpretadas con toda cautela.

El texto describe a una mujer joven de 21 años, que es detenida por la policía, en la comisaría de Atarazanas en Cataluña el 26 de marzo de 1968 y que es enviada al conocido juez de Vagos y Maleantes, Antonio Sabater. El expediente nos aclara las circunstancias de su detención, de la cual destaca su actividad travesti, su “actitud sospechosa” y su “irresistible inclinación”:

“Fue detenida cuando se hallaba en el bar La Gran Cava sito en la calle Conde del Asalto número 25 en actitud sospechosa y vestida de hombre. Carece de antecedentes, manifestando que no se dedica a actividad alguna, viviendo de las caridades que le hacen y algunas veces haciendo donaciones de sangre. Dice que se viste de hombre para así poder engañar a las mujeres hacia las que siente una irresistible inclinación”.

Sin tener más datos que este expediente criminal podemos pensar que el hecho de “no poder pasar con éxito por un hombre” mientras tomaba un vino en un bar es el hecho precipitante de su detención. La Guardia Civil afirma que su “permanencia en Hospitalet dejó bastante que desear ya que su tendencia es la de los hombres”. Están claramente sancionando el travestismo y ruptura del orden de género establecido, donde los espacios públicos, como el bar son exclusivos para los varones, con una actitud y estar en este espacio que no les son propios. Es una impostora que se está apropiando de un derecho que no le corresponde, es sorprendida y castigada por este motivo. De hecho, las constantes referencias que se hacen a su mal comportamiento en el expediente parecen confirmar la necesidad de su detención.

Sigamos con el expediente, que nos informa que María Helena es detenida y trasladada de la prisión de Barcelona a Madrid y enviada al Patronato de Sección de la Mujer de la Junta Provincial de Madrid, dependiente del Ministerio de Justicia. Allí afirman que:

⁸ El estudio de los testimonios de las lesbianas que han vivido las terapias y medidas represoras es una tarea aún pendiente de la investigación; sin embargo tenemos recreaciones que podemos observar en la magnífica película de Juan Carlos Claver “Electroshock” (2006) en los que se señala la patologización y control social así como la novela *Su cuerpo era su gozo* de Beatriz Gimeno (2005) sobre las medidas psiquiátricas y la amenaza de cárcel para una pareja lésbica.

⁹ Para una narración más pormenorizada ver: Platero, R. (en prensa). Por un chato de vino. En Margarita Valencia, *Latin Queer*. Madrid: Narcea.

“Su clara, definida y manifiesta tendencia a la homosexualidad, la hacen particularmente peligrosa para convivir con las jóvenes acogidas a este patronato, a las que ya ha pretendido hacer objeto de sus prácticas homosexuales en los escasos días que lleva internada. Tal peligrosidad [...] es lo que nos hace poner a la referida joven a disposición de ese Ilmo. Juzgado Especial, máxime, cuando, a mayor abundamiento, nuestros servicios de readaptación nos informan en sentido absolutamente negativo en cuanto a la posibilidad de reeducación de ésta joven, dada su edad y características.”

Señalan, como hace Sabater en sus textos tanto la *contagiosidad* de su homosexualidad como su tendencia a la perversión, con la seducción de otras mujeres. En la descripción de su expediente que relata su peligrosidad, se señala que es una persona sexualmente precoz, lo cual no lleva a pensar sobre el origen de sus problemas con el rol masculino y la sexualidad con otras niñas:

“Ya a los doce años tiene María Elena sus primeras relaciones sexuales, en Montevideo, con una niña. Con anterioridad a esa edad jamás, en sus juegos presentó tendencias femeninas. En efecto no le gustaban las muñecas ni jugar a cocinitas, etc. Ante el advenimiento de la pubertad sus inclinaciones lesbianas se acentúan y ha pretendido, muchas veces con éxito, a un gran número de mujeres”.

Podemos pensar que las preguntas que le hacen sobre su infancia tratan de señalar su adscripción al rol de género femenino y su conformidad con el mismo, pruebas inequívocas del vínculo entre masculinidad y lesbianismo, pero también con patología y criminalidad. Sobre su aspecto, el relato que se hace muestra inequívocamente su deseo de travestismo y el placer que obtiene de él, congruente con el rechazo a la femineidad de las mujeres. El texto dice:

“Odia no solamente las faldas, sino toda prenda interior femenina y en cambio ama las masculinas. Su gran placer es usar calzoncillos y calcetines. Detesta los zapatos de tacón y la primera vez que se presenta lo hace con unos zapatos de los que se usan para baloncesto”.

De esta afirmación se extrae la perspectiva absolutamente normativa por la cual la ropa tiene una adscripción clara de género y el uso *erróneo* de la misma tiene que ser interpretado como una trasgresión merecedora de castigo. Nos lleva a pensar en la ruptura de las normas *naturales*. Con la mirada puesta en el momento actual, fácilmente podríamos pensar si María Helena no sería una persona transexual en nuestros propios términos, o bien una mujer masculina *butch*. Con toda la cautela, tenemos que volver al texto y centrarnos en la trascendencia que tiene el hecho de uno de los dos únicos casos en los que se aplica la LRPS esté ligado a una ruptura tan visible como es la de género y sexualidad. No es nuestro interés clasificar ni etiquetar la identidad o comportamiento de María Helena, sino poder acceder a su experiencia y ponernos en su lugar para reflexionar sobre lo poco o mucho que han cambiado las normas de género y sobre la sexualidad.

La construcción de M.H. como una peligrosa y criminal aparece con vínculos claros a la prostitución, la prelación sexual y la desviación sexual. Se trata de una persona cuya sexualidad es a todas luces un peligro, una predatora sexual que pervierte a otras mujeres y que no es idónea para estar en un establecimiento penal para mujeres, lo cual la pone en ningún lugar. No es un hombre, se la castiga por hacerse pasar por uno, pero no puede estar con las mujeres, por el peligro que supone para las internas. La narración sobre su sexualidad recuerda a cómo se habla de la sexualidad de los hombres en este período “un torrente irrefrenable que una vez que se inicia no se puede parar”, que es sexualmente explícito y desbordante. Además, como sujeto desviado, María Helena es estudiada, tanto física como psicológicamente, y vemos que han observado su cuerpo, buscando en él posibles anormalidades, midiendo su clítoris y su sexo –prácticas habituales en la época- en busca de una explicación para su comportamiento:

“Desde el punto de vista somático se trata de una mujer de senos poco desarrollados, pero con una conformación normal de su aparato sexual. El clítoris es de un tamaño normal. Sin embargo para un

diagnóstico exacto de su síndrome sería necesario la comprobación del sexo cromosómico. Esto no hemos podido hacerlo. De todas maneras creemos que no se trata de una desviación cromosómica sino de una desviación psíquica en que una vivencia ha desviado el curso normal de la libido”.

La evidencia de un cuerpo normal ponía sobre la mesa la necesidad de observar su genotipo y las influencias ambientales que han llevado a una mujer a comportarse de esta manera. Recordemos la herencia del trabajo de Lombroso sobre la criminalidad y los signos observables, que estaba influenciando el estudio de todas las desviaciones sociales y sexuales en la época. En otra parte, el expediente te llevan a pensar que es una alcohólica y una persona problemática, cuyos problemas se repiten de una institución a otra, que reincide en sus relaciones con otras mujeres, y que estos hechos constituyen en sí un hecho castigable. A María Helena le imponen internamiento de entre 127 días y un año; 2 años de prohibición de residencia en Barcelona y 2 años de vigilancia, según lo estipulado por la Ley de Vagos y Maleantes. Desafortunadamente, esto es todo lo que sabemos de María Helena N.G. pero con su caso podemos entender que las mujeres masculinas han sido visibles, reconocidas por la sociedad y en este caso, tan transgresoras que las autoridades se han sentido interpeladas por su comportamiento, tanto como para limitarlo. No todas las mujeres masculinas son lesbianas, pero las mujeres masculinas son especialmente visibles y por tanto punibles, y la asociación típica de lesbianismo (o transexualidad) y masculinidad hace que sean percibidas como muy peligrosas y por tanto con necesidad de ser reguladas, castigadas y normativizadas (Halberstam, 2008). El expediente de María Helena nos enseña mucho sobre las normas, la trasgresión y la necesidad de esta dictadura por regular la vida de las mujeres. También nos invita a hacer una reflexión necesaria sobre cuanto ha cambiado o no la aceptación de las mujeres masculinas en la sociedad actual, tan preocupada por mostrar modelos aceptables de las minorías sexuales. La vida de María Helena desafía la noción dominante de invisibilidad y ausencia de relaciones lesboeróticas durante el período franquista. Y conocer su historia demuestra ser altamente relevante para comprender nuestro momento actual. Muchos de los argumentos que aquí aparecen como propios de un régimen fascista siguen surgiendo en la sociedad española actual, como por ejemplo, en los testimonios que esgrime Aquilino Polaino¹⁰ en su comparecencia como experto del Partido Popular durante el debate parlamentario sobre el cambio del Código Civil que permitiría el matrimonio entre personas del mismo sexo en 2005, o las afirmaciones hechas por la iglesia católica¹¹ y el Foro Español de la Familia¹².

La masculinidad de las mujeres fue señalada como signo de la patología y peligrosidad propia de las lesbianas. Existían toda una serie de características que podían ser estudiadas, medidas y descubiertas. Con la precisa cautela, podemos afirmar que la percepción sobre la masculinidad de las mujeres ha experimentado una necesaria transformación desde los años 70 –por ejemplo con la permisividad a ciertas formas de travestismo- pero no ha cambiado fundamentalmente la asociación entre trasgresión de normas y patología (recordemos que incluso en la avanzada Ley de cambio registral de nombre 3/2007 se demanda un diagnóstico psiquiátrico de ‘Disforia de Género’ como requisito). No se trata de no reconocer los cambios legislativos y sociales tan positivos de

¹⁰ Aquilino Polaino afirmaba en el Senado que "las personas con conducta homosexual" padecen "una psicopatología", consecuencia de haber sido educados por padres "hostiles, alcohólicos, distantes" y por madres "sobreprotectoras", y ha rechazado la adopción por parte de las parejas del mismo sexo al considerar que ese entorno condicionará la orientación sexual del niño. Comparecencia, 20 de Junio de 2005.

¹¹ Ver por ejemplo la Homilía del Cardenal-Arzobispo de Madrid en la Fiesta de la Sagrada Familia de Nazaret. 30/12/2007. www.revistaeclesia.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2057&Itemid=193.

12

Ver por ejemplo el Manifiesto del Foro Español de la Familia de 18.06.2005 <http://www.forofamilia.org/>

los que disfrutamos, sino de señalar las limitaciones de los mismos a los ojos de la impuesta heteronormatividad que mantiene formas concretas de discriminación, como es el rechazo a la masculinidad femenina, la feminidad de los varones, la *plumofobia*, negar la sexualidad en la infancia, el rechazo a la educación sexual en la escuela, etc.

Sin embargo, soy consciente de las limitaciones de este trabajo por lo que es necesario generar investigación de campo que recoja las voces de las mujeres que han vivido este período histórico y que nos informe en primera persona de sus formas de resistencia, relaciones y percepciones de las relaciones entre mujeres. Estas voces podrán arrojar luz sobre las formas concretas de resistencia a la opresión de la dictadura, de enfrentamiento y manejo de los mensajes negativos así como de organización de los afectos.

Bibliografía

- Albarracín, Matilde (2008). Libreras y tebeos: las voces de las lesbianas mayores. *Lesbianas. Discursos y representaciones*. Raquel Platero (coord.), Barcelona: Melusina. 191-212.
- Antonio Vallejo Nágera (1934): *Higiene de la raza. La asexualización de los psicópatas*. Ediciones Medicina. Madrid.
- Arnalte, Arturo (2003). *Redada de violetas*. Madrid: La esfera de los libros.
- Bastida, Francisco J: (1986). *Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*. Barcelona: Ariel.
- De Fluvià, Armand. (1978). El movimiento homosexual en el estado español. En *El homosexual ante la sociedad enferma*, edited by José Ramón Enríquez, 149–67. Barcelona: Tusquets.
- Gimeno, Beatriz (2005). *Su cuerpo era su gozo*. Madrid: Foca.
- Halberstam, Judith (1998). *Female Masculinity*. London: Duke University Press.
- Mira, Alberto (2004). *De Sodoma a Chueca: Una historia cultural de la homosexualidad en España en el siglo XX*. Madrid: Egalés.
- Monferrer-Tomás, Jordi M. (2003). La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva. *REIS*, 102: 171-204.
- Olmeda, Fernando (2004). *El látigo y la pluma: Homosexuales en la España de Franco*. Madrid: Oberón.
- Pérez Canovas, Nicolás (1996). *Homosexualidad, homosexuales y uniones homosexuales en el Derecho español*. Granada: Comares.
- Pérez Sánchez, Gema (2004). *El Franquismo, ¿un régimen homosexual?* Orientaciones 7. Madrid: Fundación Triángulo.
- Pérez Sánchez, Gema (2007). *Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to La Movida*. Albany, NY: State University of New York Press
- Pineda, Empar (2008). Pineda, Empar (2007), Mi pequeña historia del lesbianismo organizado en el movimiento feminista de nuestro país. *Lesbianas. Discursos y representaciones*. Raquel Platero (coord.), Barcelona: Melusina. 31-60.
- Preciado, Beatriz (2008). *Testo Yonki*. Madrid: Espasa.
- Sabater Tomas, Antonio (1962). *Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes: estudio jurídico-sociológico*. Barcelona: Hispano-Europea.
- Sabater Tomas, Antonio (1972). *Peligrosidad Social y Delincuencia. Hippies - Beatniks - Vagos - Gamberros - Rufianes - Enfermos mentales - Alcohólicos - Toxicómanos - Proxénetas - Homosexuales - Prostitutas*. Madrid?: Ediciones Nauta.
- Sentamans, Tatiana (2007). *Viragos en acción, señoritas ante el obturador. La imagen de la mujer deportista en la fotografía documental de la España prebélica (1923-1936)*. Diploma de Estudios Avanzados, Departamento de Escultura, Facultad de Bellas Artes San Carlos, Universidad Politécnica de Valencia. Enero,2007.
- Ugarte Pérez, Javier (2008). Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la transición. Madrid: Egalés.
- Von Henting, Hans (1975). *La criminalidad de la mujer lesbica. Estudios de psicología criminal*. Madrid: Espasa Calpe.